



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

por el señor D. Juan Feliz Mahecha Conditamen del cavallero
Abogado desta Zud por quanto esta llamado en favor de lo que se
tiene que executar sobre las Reynazaciones mandadas
hacer por ordenes del R. Consejo de Hacienda de las cantidades que
contienen sus Decretos de seis y Quince y nueve de Mayo del año
de mil setecientos treinta y tres en el fin de tres años de los
caudales producidos de la execucion de los pleytos que se siguió contra
los herederos de D. Juan Luis Los quales se han sacado para los pagos
de la Contribucion de Venecia que se refieren en dichas ordenes y
por la Zud entendido dicho Informe — Acordo que en su conformi-
tud y arreglado asi como quedando original en este Libro
Capitular se haga la comulta que me se pidiere a dicho Consejo
de Hacienda para que mande suspender dichas Reynazaciones y que
no solo las dichas cantidades mandadas Reynazar si las demas
que se devyan adeudar de la misma Contribucion (Vasado el pro-
ducto del Habito de las quatro especies comedido para ella y el resto
go a donar que cumpliere en diez y nueve de Junio de este presente
se) se pague de los caudales de esta Real Audiencia por ser conforme a
esta execucion aprobando los pagos hechos de las dichas can-
tidades mandadas Reynazar y quando se pagare ya al
menos se suspendan los agerrios con que esta Zudad Rey

[Handwritten signature]

